

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/777/2021

SUJETO OBLIGADO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, seis de octubre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/777/2021**, interpuesto en contra de actos atribuidos al Poder Judicial del Estado de Baja California; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **Poder Judicial del Estado de Baja California**, la cual quedó registrada con el folio 020058421000084.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante presentó en fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, recurso de revisión con motivo de la **entrega de información incompleta**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación a la ponencia de la suscrita **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en calidad de ponente.

V. ADMISIÓN. En fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándose a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/777/2021**; y se requirió al sujeto obligado para que, dentro del plazo de siete días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual fue debidamente notificado el diez de diciembre de dos mil veintiuno.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. Mediante oficio de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión interpuesto, en los términos a que se ciñó en el escrito presentado al efecto.

VII. ACUERDO DE VISTA. En fecha uno de febrero de dos mil veintidós, se notificó a la persona recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; habiendo sido omiso en pronunciarse al respecto.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de la instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 135, 136, fracción I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis de fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar si Ayuntamiento de Ensenada otorgó respuesta a la solicitud planteada de manera congruente y exhaustiva.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Quiero saber cuantos delitos se han cometido desde inicio del 2021 hasta hoy, bajo lo siguiente: cuantos están en etapa de investigación complementaria, intermedia, cuantos han sido sentenciados especificando si es condenatoria o absolutoria, si fue por procedimiento abreviado o en su caso en juicio, debiendo especificar el delito y su modalidad separado cada uno, siendo los siguientes:

Homicidio simple.

Homicidio calificado.
Homicidios culposos.
Homicidios culposos en estado ebriedad o drogado.
Homicidio en riña.
Feminicidio.
Homicidio y feminicidio en grado de tentativa.
Secuestro.
Secuestro agravado.
Desaparición forzosa.
Violación.
Violación equiparada.
Violación impropia,
Violación agravada.
abuso sexual.
abuso sexual agravado.

Robo calificado.
Robo con violencia.
Robo a casa habitación.
Robo de vehículo de motor.

De los anteriores delitos quiero saber cual es el rango de la pena que esta pidiendo el Ministerio Público para los procedimientos abreviados y los juicios (independientemente de la pena marcada en el Código Penal, me refiero cual es la pena que tienen autorizado por sus superiores para solicitar ante el Juez)

Por otra parte, solicito información respecto:
Delito de corrupción y fraude unicamente los que correspondan a servidores públicos, así como cuantos tienen sentencia condenatoria o absolutoria del 2021.

Favor de incluir la información detallada como se solicita.”(Sic)

Por otra parte, en atención a la solicitud, el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia le respondió al solicitante lo siguiente:

Se recibió respuesta del Sistema de Justicia Penal Oral. Notificación mediante oficio 1661/UT/MXL/2021.



Mexicali, Baja California a 24 de noviembre de 2021
Oficio No. 1661/UT/MXL/2021
Asunto: Solicitud de información 020058421000084

Solicitante de acceso a la información
Presente.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que en fecha 23 de noviembre del año en curso, hemos recibido el oficio número SIPO/544/2021, signado por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California y por el Encargado de Despacho de los asuntos administrativos que competen al cargo de Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral de Zona Costa, dando respuesta a nuestra petición de información relativa a su solicitud registrada con el folio número 020058421000084.

Se le informa que el oficio mencionado se pone a la vista mediante la modalidad electrónica seleccionada por Usted.

En virtud de que el acceso a la información se hizo por medio electrónico, se determina que esta notificación se realice de la misma forma y así se hace, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con dirección en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo. No Reelección

M.D. ELSA AMALIA KULIACHÁ LERMA
Directora

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JERARQUÍA DEL ESTADO
24 NOV 2021
DESPACHADO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.- Expediente
EAKL/Adi

Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California
Teléfono: 900-90-99 Ext. 1755.
Dirección: Calle de los Presidentes No. 1165, Prosegucción Av. de los Placeres Zona Rio Nuevo.
Correo: transparencia@bajacajud.mx. Página: <http://transparenciajudicabaja.com>

RECIBIDO

MEXICALI, B. C. a 24 de noviembre del 2021.
Oficio número SIPO/544/2021.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

M. D. ELSA AMALIA KULIACHA LERMA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Presente.

Por medio de la presente aprovecho para enviarle un cordial saludo, así como darle respuesta a su oficio número 1661/UT/MXL/2021 recibido el 17 de noviembre del presente, relativo a la solicitud de información bajo el número de folio 020058421000084 de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que respecta a los juzgados de control de la Materia Penal Oral de Adultos y de las Unidades de Adolescentes del Estado de Baja California y con base en la información con que se cuenta en, y que ha sido capturada en el Sistema Integral de Administración Judicial.

Solicitud: "...cuantos delitos se han cometido desde inicio 2021 hasta hoy... cuantos están en etapa de investigación complementaria, intermedia, cuantos han sido sentenciados específicamente si es condenatorio o absolutorio, si fue por procesamiento abreviado o en su caso juicio... De los anteriores delitos quiero saber el rango de la pena que está puliendo el Ministerio Público... Por otra parte, solicito información respecto: Delito de corrupción y fraude únicamente los que corresponden a servidores públicos..."

Le proporcionamos la información solicitada, en el entendido de que consideramos aquellos delitos que fueron vinculados a proceso desde el primero de enero al 15 de noviembre del 2021.

A continuación enlistamos los delitos solicitados que han sido vinculados, así como la cantidad que se encuentran en cada etapa; haciendo mención que no se encuentran delitos en grado de tentativa.

DELITO	INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA	INTERMEDIA	TOTAL
HOMICIDIO SIMPLE	21	2	23
HOMICIDIO CALIFICADO	485	20	505
HOMICIDIO POR CULPA	52	1	53
HOMICIDIO POR CULPA AGRAVADO	4	0	4
HOMICIDIO EN RERA	6	0	6
FEMINICIDIO	41	1	42
SECUESTRO	12	0	12
SECUESTRO AGRAVADO	53	0	53
DESAPARICIÓN FORZADA	13	0	13
VIOLACIÓN	39	7	46
VIOLACIÓN EQUIPARADA	66	8	74
VIOLACIÓN IMPROPIA	22	0	22
VIOLACIÓN AGRAVADA	14	2	16
ABUSO SEXUAL	102	10	112
ABUSO SEXUAL AGRAVADO	7	0	7
ROBO CALIFICADO	258	42	300
ROBO CON VIOLENCIA	576	0	576
ROBO CALIFICADO A CASA HABITACION	158	43	201



ROBO DE VEHICULO 00 14 113

A continuación enlistamos los delitos sentenciados, identificando el sentido de la sentencia y la etapa en que se dictó, haciendo mención que no se encuentran delitos en grado de tentativa. Respecto a la pena que solicita el Ministerio Público, le informamos que esa información que no se registra en nuestro sistema, sin embargo le proporcionamos el rango de penas que se han impuesto por cada delito.

DELITO	GARANTIA		RANGO DE PENALIDAD	ID		RANGO DE PENALIDAD
	CONDENA	ABSOLUTORIA		CONDENA	ABSOLUTORIA	
HOMICIDIO SIMPLE	0	0	De 4 a 20 años	7	5	De 8 años a 37 años 6 meses
HOMICIDIO CALIFICADO	120	0	De 7 a 55 años	88	51	De 1 año a 107 años
HOMICIDIO POR CULPA	2	0	No se impone prisión	1	0	3 años 9 meses
HOMICIDIO POR CULPA AGRAVADO	0	0		0	0	
HOMICIDIO EN RITA	11	0	De 4 a 6 años	1	0	7 años 6 meses
FETTERICIDIO	20	0	De 17 a 75 años	6	1	De 25 a 50 años
SECUESTRO	0	0		8	0	De 51 a 95 años
SECUESTRO AGRAVADO	3	0	De 4 a 33 años	23	2	De 7 a 95 años
DEFURACION FORZADA	0	0		0	0	
VIOLACION	23	0	De 1 a 60 meses a 23 años 4 meses	0	0	
VIOLACION EQUIPARADA	40	0	De 1 a 60 meses a 25 años	0	2	De 3 años 6 meses a 33 años
VIOLACION IMPROPIA	8	0	De 1 a 27 años 10 meses	4	0	De 24 a 31 años
VIOLACION AGRAVADA	9	0	De 5 años 8 meses a 22 años	2	0	25 años
ABUSO SEXUAL	45	0	De 2 a 19 años	6	1	De 5 a 24 años
ABUSO SEXUAL AGRAVADO	2	0	3 años	0	0	
ROBO CALIFICADO	201	1	De 1 a 10 años 6 meses	4	0	De 7 a 10 años 6 meses
ROBO CON VIOLENCIA	810	1	De 3 meses a 33 años 8 meses	13	9	De 2 años 4 meses a 7 años 1 mes
ROBO CALIFICADO A CASA HABITACION	340	0	De 4 meses a 10 años con 6 meses	5	0	De 2 años 4 meses a 10 años 10 meses
ROBO DE VEHICULO	223	1	De 2 años a 26 años 2 meses	17	3	De 3 años 4 meses a 50 años



Respecto a los delitos de corrupción y fraude cometidos por servidores públicos, le informamos que para el rango de fechas solicitadas, no se han vinculado ni sentenciado.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Por Autorización del Jefe del Departamento Jurídico y el Subjefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial del Estado de Baja California

MTR. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ
Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California Zona Mexicali

UC. CHRISTIAN ARMANDO VÁZQUEZ JUÁREZ
Encargado del despacho de los asuntos administrativos que competen al cargo de Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral de Zona Costa.

(.....)

Ahora bien, la persona recurrente al interponer su recurso expresa como **agravio**, lo siguiente:

“Información incompleta, debido que falto delitos de corrupción y fraude especificando unicamente los cometidos por servidores públicos desde inicios del 2021” (Sic)

Posteriormente, el sujeto obligado al realizar sus manifestaciones a la interposición de medio de impugnación, medularmente entrego lo siguiente:

(...)



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA
Sistema de Justicia Penal Oral



Maxicali, B. C. a 24 de noviembre del 2021.
Oficio número SJPO/544/2021.



M. D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Presente.

Por medio de la presente aprovecho para enviarle un cordial saludo, así como darle respuesta a su oficio número 1634/UT/MXL/2021 recibido el 17 de noviembre del presente, relativo a la solicitud de información bajo el número de folio 020058421000084 de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que respecta a los juzgados de control de la Materia Penal Oral de Adultos y de las Unidades de Adolescentes del Estado de Baja California y con base en la información con que se cuenta en, y que ha sido capturada en el Sistema Integral de Administración Judicial.

Solicitud: "...cuantos delitos se han cometido desde inicio 2021 hasta hoy... cuantos están en etapa de investigación complementaria, intermedia, cuantos han sido sentenciados especificando si es condenatoria o absolutoria, si fue por procedimiento abreviado o en su caso juicio... De los anteriores delitos quiero saber el rango de la pena que esta pidiendo el Ministerio Público... Por otra parte, solicita información respecta: Delito de corrupción y fraude únicamente las que correspondan a servidores públicos..."

Le proporcionamos la información solicitada, en el entendido de que consideramos aquellos delitos que fueron vinculados a proceso desde el primero de enero al 15 de noviembre del 2021.

A continuación enlistamos los delitos solicitados que han sido vinculados, así como la cantidad que se encuentran en cada etapa; haciendo mención que no se encuentran delitos en grado de tentativa.

DELITO	INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA	INTERMEDIA	TOTAL
HOMICIDIO SIMPLE	17	2	19
HOMICIDIO CALIFICADO	495	20	515
HOMICIDIO POR CULPA	32	1	33
HOMICIDIO POR CULPA AGRAVADO	4	0	4
HOMICIDIO EN RIÑA	6	0	6
FEMINICIDIO	41	1	42
SECUESTRO	12	0	12
SECUESTRO AGRAVADO	53	0	53
DESAPARICIÓN FORZADA	11	0	11
VIOLACIÓN	39	7	46
VIOLACIÓN EQUIPARADA	68	9	77
VIOLACIÓN IMPROPIA	22	0	22
VIOLACIÓN AGRAVADA	14	1	15
ABUSO SEXUAL	142	10	152
ABUSO SEXUAL AGRAVADO	7	0	7
ROBO CALIFICADO	258	42	300
ROBO CON VIOLENCIA	576	93	669
ROBO CALIFICADO A CASA HABITACIÓN	158	43	201



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA
Sistema de Justicia Penal Oral



ROBO DE VEHICULO 99 14 113

A continuación enlistamos los delitos sentenciados, identificando el sentido de la sentencia y la etapa en que se dictó, haciendo mención que no se encuentran delitos en grado de tentativa. Respecto a la pena que solicita el Ministerio Público, le informamos que es información que no se registra en nuestro sistema, sin embargo le proporcionamos el rango de penas que se han impuesto por cada delito.

DELITO	GARANTÍA		RANGO DE PENALIDAD
	CONDENA	ABSOLUTORIA	
HOMICIDIO SIMPLE	6	0	De 4 a 20 años
HOMICIDIO CALIFICADO	120	0	De 2 a 53 años
HOMICIDIO POR CULPA	2	0	No se impuso prisión
HOMICIDIO POR CULPA AGRAVADO	0	0	
HOMICIDIO EN RIÑA	11	0	De 4 a 6 años
FEMICIDIO	20	0	De 13 a 75 años
SECUESTRO	0	0	
SECUESTRO AGRAVADO	3	0	De 4 a 33 años
DESAPARICIÓN FORZADA	0	0	
VIOLACIÓN	23	0	De 1 año 6 meses a 23 años 4 meses
VIOLACIÓN EQUIPARADA	40	0	De 1 año 6 meses a 25 años
VIOLACIÓN IMPROPIA	8	0	De 5 a 25 años 10 meses
VIOLACIÓN AGRAVADA	9	0	De 5 años 8 meses a 72 años
ABUSO SEXUAL	45	0	De 2 a 19 años
ABUSO SEXUAL AGRAVADO	2	0	3 años
ROBO CALIFICADO	301	1	De 1 a 10 años 6 meses
ROBO CON VIOLENCIA	818	1	De 3 meses a 33 años 8 meses
ROBO CALIFICADO A CASA HABITACIÓN	149	0	De 4 meses a 10 años con 6 meses
ROBO DE VEHICULO	223	1	De 2 años a 26 años 2 meses

JO		RANGO DE PENALIDAD
CONDENA	ABSOLUTORIA	
7	5	De 8 años a 37 años 6 meses
68	51	De 1 año a 107 años
1	0	3 años 9 meses
0	0	
1	0	7 años 6 meses
6	1	De 25 a 50 años
8	0	De 51 a 95 años
23	2	De 7 a 95 años
0	0	
0	0	
9	2	De 3 años 6 meses a 33 años
4	0	De 24 a 33 años
2	0	25 años
6	1	De 9 a 24 años
0	0	
4	0	De 7 a 10 años 6 meses
13	9	De 2 años 4 meses a 7 años 1 mes
5	0	De 2 años 4 meses a 10 años 10 meses
12	3	De 3 años 4 meses a 50 años



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA
Sistema de Justicia Penal Oral



Respecto a los delitos de corrupción y fraude cometidos por servidores públicos, le informamos que para el rango de fechas solicitadas, no se han vinculado ni sentenciado.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

ATENCIÓN

Este documento fue firmado electrónicamente conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.3 11 y 12 del REGLAMENTO PARA EL USO DEL FIRMADO ELECTRÓNICO Y LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MTO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ
Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California Zona Mexicali

LIC. CHRISTIAN ARMANDO VÁZQUEZ JUÁREZ
Encargado del despacho de los asuntos administrativos que competen al cargo de Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral de Zona Costa.

(...)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

El sujeto obligado en su respuesta primigenia otorgo información que corresponde de los delitos que se han cometido desde inicio del 2021 hasta hoy, bajo lo siguiente: cuantos están en etapa de investigación complementaria, intermedia, cuantos han sido sentenciados especificando si es condenatoria o absolutoria, si fue por procedimiento abreviado o en su caso en juicio, debiendo especificar el delito y su modalidad separado cada uno, siendo los siguientes: Homicidio simple, Homicidio calificado, Homicidios culposos, Homicidios culposos en estado ebriedad o drogado, Homicidio en riña, Femicidio, Homicidio y feminicidio en grado de tentativa, Secuestro, Secuestro agravado, Desaparición forzosa Violación, Violación equiparada, Violación impropia, Violación agravada, abuso sexual, abuso sexual agravado, Robo calificado, Robo con violencia, Robo a casa habitación, Robo de vehículo de motor. Además el rango de la pena que está pidiendo el Ministerio Público para los procedimientos abreviados y los juicios (independientemente de la pena marcada en el Código Penal, cual es la pena que tienen autorizado por sus superiores para solicitar ante el Juez), de igual manera sobre el delito de corrupción y fraude únicamente los que correspondan a servidores públicos, así como cuantos tienen sentencia condenatoria o absolutoria del 2021.

En ese sentido al recibir la información la persona recurrente se agravo manifestando que la información estuvo incompleta, haciendo énfasis en que solo menciona en su agravo, lo que respecta a los delitos de corrupción y fraude especificando únicamente los cometidos por servidores públicos desde inicios del 2021, por lo que se entiende su conformidad con el resto de la información recibida, de conformidad con el criterio de interpretación 01-20, expedido por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece lo siguiente:

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Por otra parte, en la contestación al medio de impugnación, el sujeto obligado ratifico su contestación inicial, adjuntando diversas documentales dentro de las cuales, se encuentra el oficio SIPO/544/2021, mediante el cual demuestra la atención brindada a la solicitud inicial, haciendo la aclaración de que si se atendió el punto correspondiente a los delitos de corrupción y fraude especificando únicamente los cometidos por servidores públicos desde inicios del 2021, dado que en la página 3, penúltimo párrafo se hizo la aclaración de que no se han vinculado a proceso a servidores públicos, por delitos de fraude o corrupción en el rango de fechas solicitado.

Respecto a los delitos de corrupción y fraude cometidos por servidores públicos, le informamos que para el rango de fechas solicitadas, no se han vinculado ni sentenciado.

Derivado de lo anterior es evidente que el sujeto obligado, si se pronunció respecto de la información, por la que la persona recurrente se agravio, en razón a lo anterior de las constancias que integran el expediente, es evidente que atiende el criterio de interpretación 02-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En consecuencia, se determina que la respuesta otorgada no lesiona el derecho de acceso a la información pública por otorgarse dentro del marco jurídico aplicable. En razón de ello, se actualiza la causal prevista en el artículo 144 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la solicitud de acceso a la información 020058421000084.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la solicitud de acceso a la información 020058421000084.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

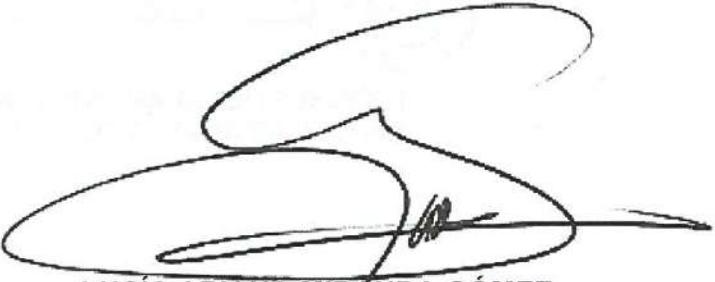
TERCERO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

CUARTO: Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA